

## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

### VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-63566/2024, caratulado “*ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENTE*”; el Acta de Directorio N° 57/24, y,

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de la contratación para la realización del alambrado perimetral del predio para el Laboratorio del ENRESP y el cartel institucional para el mismo, a través de Res. ENRESP N° 1430/24 (fs. 31/32) se procedió al llamado a Licitación Pública N° 07/2024 denominada “*LICITACIÓN N° 07/2024: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENRESP*”, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 7/25.

Que ello en virtud de la solicitud efectuada por las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento (GAPyS) y de Gestión de Calidad y Articulación, con el Visto Bueno de Presidencia del ENRESP a fs. 1, y de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por tales áreas operativas a fs. 2/6.

Que, así las cosas, tal como se desprende de Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 59 (conforme art. 51 de Decreto N° 1319/18), en la presente Licitación Pública se presentó un (1) único oferente, a saber: **1) Mario A. Molina**: con una oferta parcial (ítem 4 del PCP) por un importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) (fs. 53/93).

Que seguidamente, y conforme se advierte del Acta mencionada, la documentación presentada por el oferente se encontraba incompleta, razón por la cual, de conformidad y en los términos de lo establecido por el art. 44 de Decreto N° 1319/18, la Jefatura de Actuaciones y

Procedimientos Administrativos lo intimó a fin de que subsanara tal omisión en el plazo de 3 días hábiles (Nota de fecha 4/11/24), a saber: Ítem N° 2, 6 y 11 del artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Generales (PCG).

Que frente a ello, a través de TI EX - 267 N° 63566 - 2024 16 el oferente presentó constancia de sellado de pagaré (garantía de la oferta) y sellado de ley correspondiente, quedando pendiente la renovación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, que a la fecha de presentación de la oferta se encontraba vencido (Proveedor N° 33054 y N° de Sistema N° 247137), lo que deberá ser subsanado previo a la adjudicación correspondiente.

Que a través del IF 267 - GAF N° 66 – 2024 se agrega el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas suscrito por la Jefatura de Procedimientos y Actuaciones. En el mismo, luego de puntualizar la existencia de un sólo oferente con una oferta parcial correspondiente al ítem 4 del PCP (Cartel Institucional), remite los obrados a la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación para su evaluación.

Que giradas las actuaciones al Área mencionada para que se expida sobre la adecuación de la oferta a las especificaciones técnicas comprendidas en el Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la presente Licitación Pública, la misma indica que la misma *“(...) resulta conforme y conveniente de acuerdo al pedido realizado oportunamente, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a en la solicitud (...),”* y concluye manifestando que *“(...) siendo la única oferta realizada (Imprenta Mario Molina) se estima admisible y conveniente para los intereses del Ente, analizando la calidad, el precio y condiciones técnicas de ofertado (...).”*

Que a continuación, en el marco de lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de marras, el art. 37 de Ley N° 8072/17, y los arts. 52 al 58 de Decreto Reglamentario N° 1319/19, tomó intervención la Comisión de Preadjudicación integrada por la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero, la Lic. Antonella María D' Antuene por la Gerencia de

Gestión de Calidad y Articulación, la Ing. Claudia Rivero por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP, emitiendo Dictamen de Preadjudicación DPA 267 - GJ N° 7 – 2024.

Que en el mentado Dictamen, la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las actuaciones y la normativa aplicable, entiende que debe preadjudicarse la realización del Cartel Institucional para el predio del Laboratorio del ENRESP objeto del ítem 4° de la presente Licitación Pública al **Sr. Mario A. Molina (Imprenta Molina)** de conformidad con su oferta de fs. 88, por un importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) y en tu todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares de fs. 18/25.

Que a continuación, a través de TI EX - 267 N° 63566 - 2024 40 se procedió a notificar al oferente del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación correspondiente en los términos del art 58 del Decreto N° 1319/18 y art 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación Pública N° 07/2024.

Que cumplidos los plazos sin que se hubiera efectuado impugnación alguna al mentado dictamen, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP, a través de IF ADM 267 - GAF N° 20 - 2024, remite las actuaciones a la Gerencia Jurídica indicando que *“(...) atento al Dictamen Comisión de Preadjudicación, DPA 267 - GJ N° 7 – 2024 (...) esta Gerencia informa que se procederá a realizar la contratación por un Cartel Institucional del 1er LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA ALAMBRADO OLIMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENRESP mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 07/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como única oferta la del Sr. Mario A. Molina por la suma de \$ 950.000,00 (Pesos novecientos cincuenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta (...)”*. Asimismo, informa que *“(...) existe partida presupuestaria en el rubro del presupuesto Servicios no Personales*

*cuenta objeto 413611-100 36 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, que tiene registrado a octubre del 2024 un saldo de \$ 22.393.922,64 (...)*”.

Que por lo dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de Ley N° 8072, a saber “(...) *La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en interés de la entidad contratante (...)*”; y en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación, esta Gerencia entiende que corresponde adjudicarse la realización del Cartel Institucional para el predio del Laboratorio del ENRESP objeto del ítem 4° de la presente Licitación Pública al **Sr. Mario A. Molina (Imprenta Molina)** de conformidad con su oferta de fs. 88, por un importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) y en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares de fs. 18/25.

Que, en consecuencia, se adjunta Dictamen Jurídico DIC 267 - GJ N° 1412 – 2024.

Que tomada la intervención correspondiente, se agrega Informe USI IUSI 267 - USI N° 186 – 2024 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que “(...) *según detalle de actuaciones desarrolladas en el procedimiento de Licitación y Preadjudicación, no encuentra objeciones que formular (...)*”.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

### **DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADJUDICAR** al **Sr. Mario A. Molina (Imprenta Molina)** la realización del Cartel Institucional para el predio del Laboratorio del ENRESP objeto del ítem 4° de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de fs. 88, por un importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) y en tu todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares de fs. 18/25; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Adjudicatario a constituir la garantía de adjudicación en los términos del artículo 12 inciso b) del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3: DISPONER** que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 4: NOTIFICAR,** Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.